



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCION NO. 2023023755 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013007962 de 01 de abril de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006469 para IMPORTAR Y VENDER el producto VINO TINTO ROSSO D` ITALIA MARCA PICCINI MEMORO, siendo titular e importador DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S. A. DISLICORES S. A. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, fabricante GESTIONI PICCINI S. R. L. con domicilio en ITALIA, con graduación alcohólica de 13,82 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20221259510 de 13 de diciembre de 2022, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS en calidad de Apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de ley.

Mediante Auto No. 2023001737 de 15 de febrero de 2023, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aporte las técnicas completas de análisis, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 64 del Decreto 1686 de 2012.

2. Aclare cuál es la marca del producto, ya que en el formulario indica PICCINI MEMORO, pero en el Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y las etiquetas, aparece MEMORO ITALIA PICCINI. Con base en su respuesta haga las correcciones en el documento respectivo.

Mediante radicado No. 20231080841 de 30 de marzo de 2023, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, en calidad de Apoderada de DISLICORES S. A. S., dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se allega documento mediante el cual se informan las técnicas de análisis de los parámetros incluidos en el certificado estándar de lote ISVEA empleadas, para la obtención de los resultados plasmados en el Certificado de análisis aportado con la solicitud inicial para el producto de la referencia debidamente traducidas al español.

2. Nos permitimos aclarar al Despacho que la marca con la cual se distingue el producto es una marca mixta que contiene un diseño particular en las cuales están declaradas las expresiones MEMORO, ITALIA, PICCINI y que se reflejan en la etiqueta aportada con la solicitud de Renovación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCION NO. 2023023755 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El código de lote de producción impreso en la contra etiqueta, código formado por una letra y cinco dígitos.

Explicación del código: L10-025

L: lote

10: Año de embotellación (2010)

025: Fecha de embotellación (25 de enero)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y no contraviene lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO TINTO ROSSO D'ITALIA Marca MEMORO ITALIA PICCINI.
MARCA(S): MEMORO ITALIA PICCINI
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006469
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20059119
RADICACIÓN: 20221259510 **FECHA:** 13/12/2022
TITULAR(ES): DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S., Sigla DISLICORES S.A.S. con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.
FABRICANTE(S): TENUTE PICCINI S. P. A. con domicilio en ITALIA.
IMPORTADOR(ES): DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S., Sigla DISLICORES S.A.S. con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.
GRADO ALCOHOLICO: 13,81 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO ROSSO D'ITALIA Marca MEMORO ITALIA PICCINI en la presentación comercial de 750 mL.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCION NO. 2023023755 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 31 de Mayo de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Edgar Carmona
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis Jory